

RESOLUCION N° 12/98

VISTO el expediente C.M. N° 196/98 iniciado a raíz de la ocurrencia ante esta Comisión Arbitral de la firma Laboratorios Bagó S.A. ante la determinación impositiva de la contribución sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio efectuada por la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en autos cumplidos los recaudos formales previstos por el Reglamento Interno y Ordenanza Procesal que habilitan la vía recursiva ante este Organismo.

Que la empresa cuya actividad es la de laboratorio de productos medicinales, no tiene establecimiento o local habilitado en el ámbito de la Municipalidad, pero tiene agentes de propaganda médica y visitadores médicos que visitan el municipio.

Que también cuestiona el hecho de que el municipio pretenda aplicarle la alícuota correspondiente al comercio con el argumento de que el establecimiento industrial no se encuentra en su ámbito jurisdiccional.

Que el artículo 173 del Código Tributario Municipal no exige el requisito del local habilitado para que se genere el hecho imponible, lo que otorga legitimidad al Fisco Municipal para gravar a la misma.

Que en lo que respecta a la categorización efectuada por el Fisco a los efectos de la aplicación de la alícuota el tema es privativo de la potestad tributaria local y por ende esta Comisión no es competente para intervenir en el mismo.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°- No hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa “Laboratorios Bagó S.A.”, contra la determinación impositiva efectuada por la Municipalidad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas.-

**LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE**